

"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

- DOCUMENTO DE ORIENTACIONES PARA LA MODALIDAD COMBINADA
- CICLO 2023 -

..." aprender y conocer en el mundo contemporáneo nos obliga a reconocer que el conocimiento se encuentra y se potencia en espacios nuevos, que las escuelas ampliaron sus fronteras y requieren de nuevos métodos, los docentes se encuentran con un nuevo oficio enmarcado por la potencia de las tecnologías y en el que es sustantivo enseñar desde una perspectiva moral, que todo esto es posible si cada docente recrea la escuela recuperando el pensamiento utópico..." Litwin, 2009, p. 76)

Considerando que en el contexto actual y a doce años de la Resolución M.E. N° 412/10 se hace imprescindible introducir la alfabetización y cultura digital en la Educación Superior en sus múltiples variantes, se proponen las siguientes orientaciones para el cursado de los estudiantes de las carreras de formación docente del nivel superior de la Provincia de Córdoba.

Con las definiciones que componen el presente documento, se procura orientar la gestión institucional, con estrategias que permitan profundizar el acompañamiento de las trayectorias estudiantiles, ofreciéndole alternativas para el ingreso, permanencia y promoción.

La experiencia de estos años da cuenta de las transformaciones en los tiempos y espacios de las experiencias formativas, con la necesidad de repensar algunos conceptos claves como la "**presencialidad**" y la "**modalidad combinada**".

Por todo ello, se recomiendan las siguientes consideraciones a tener en cuenta para el cursado de las carreras de Formación Docente del Nivel Superior.

1.- CARACTER PRESENCIAL DE LAS CARRERAS DE FORMACION DOCENTE

Las carreras de Nivel Superior comprendidas bajo la Resolución ME N° 412 refieren al régimen de cursado presencial, condición que se mantiene con la implementación de las presentes orientaciones. Su incorporación no implica la habilitación de carreras a distancia.

La Resolución del Consejo Federal de Educación N° 346/18 define como Educación a Distancia (ED), las propuestas formativas cuyas cargas horarias prevean actividades a distancia mayores al 70%. Por tanto, las carreras que no superen dicho porcentaje son consideradas presenciales.

Las posibilidades de incorporar porcentajes de cursada en espacios virtuales y/o remotos, habilitan la modalidad combinada en las carreras docente del Nivel Superior. Dicha modalidad permite capitalizar el saber pedagógico construido hasta el presente, propender a la integración y continuidad de la dimensión espacio- temporal y ampliar la diversidad de propuestas para facilitar el trabajo autónomo de las y los estudiantes.



"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

En tal sentido, es importante sostener procesos de autoevaluación institucional, de modo que se conozcan las particularidades de los nuevos escenarios pedagógicos y se implementen las necesarias revisiones, actualizaciones y/o modificaciones. Como en todo proceso institucional, la palabra de los distintos actores constituye un aporte valioso para compartir experiencias y fundamentar decisiones hacia adelante.

La experiencia de la intermitencia entre la presencialidad y la no presencialidad dejó de ser una situación excepcional para convertirse en las condiciones que tenemos que abordar la formación docente, desde una perspectiva crítica y comprometida.

Al definir la incorporación de instancias combinadas, presenciales y no presenciales en el currículum se promueve una modificación pedagógica e institucional y se constituye en otro modo de flexibilizar los trayectos formativos, dinamizar su implementación y habilitar la diversidad de escenarios pedagógicos. De esta manera se requiere de una construcción colectiva desde los equipos docentes, para la construcción de criterios consensuados que permitan sostener un seguimiento de la implementación de las propuestas formativas institucionales.

2.-PRESENCIALIDAD DE LA CURSADA

En este marco, donde se despliegan diversas posibilidades para cumplir con las exigencias del cursado de las carreras de formación docente, se considerarán actividades presenciales a los encuentros en los que se coincide en el espacio y el tiempo (físico y/o virtual). De modo que se incluyen los encuentros sincrónicos cara a cara, encuentros sincrónicos virtuales, talleres y prácticas en laboratorio con equipamiento y materiales tangibles o intangibles; las observaciones y trabajos de campo, entre otros.

3.- OBLIGATORIEDAD PARA LA ACREDITACIÓN

El Régimen Académico Marco vigente establece porcentajes de asistencia para alcanzar la condición de estudiante regular y/o promocional. Tales porcentajes se sostienen sin modificaciones; según se establece en el artículo Nro 20 de la Resolución Nro 412/10:

“Para ser considerado estudiante en condición de regular de una asignatura (u otro formato curricular), se requiere:

- **75% de presencialidad y entre 50 y 70% en aquellos estudiantes que trabajen y/o se encuentren en otras situaciones excepcionales que se pudieran presentar”**

Conforme estas definiciones y considerando la presencialidad tal como se definió anteriormente, la exigencia de su cumplimiento incluye la forma de sincronía física o



"1983-2023 - 40 Años de Democracia"

virtual. Por lo que, para cumplimentar con el 75 % de presencialidad tanto para estudiantes regulares como promocionales, se deberá explicitar claramente al inicio de la cursada las características acordadas institucionalmente.

4.- ORGANIZACIÓN DE LA PROPUESTA ACADÉMICA

Para la organización pedagógica institucional se tendrán en cuenta las complejidades de los Campos de Formación, de los Espacios Curriculares, así como las exigencias específicas de las prácticas docentes.

Las instituciones formadoras deberán definir y formalizar en las programaciones de cada Espacios Curricular la modalidad (física y/o virtual sincrónica) en la que los estudiantes deberán alcanzar el 75% de presencialidad y las exigencias académicas en las plataformas virtuales y/o formatos remotos. La definición respecto del modo de presencialidad que exigirá cada Espacio Curricular se adecuará a las particulares situaciones institucionales y territoriales.

5.- DE LA ACREDITACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES

La acreditación de los distintos Espacios Curriculares en condición de estudiante regular o estudiante promocional podrá realizarse de manera presencial física o presencial virtual (sincrónica) según las consideraciones de los artículos 21,22 y 23 de la Resolución M.E. N° 412/10. Para tal determinación deberán establecerse los acuerdos institucionales correspondientes, basados en razones fundadas que garanticen la transparencia y calidad de la instancia evaluativa.

Resulta imprescindible, incorporar diversidad de dispositivos y estrategias para evaluar los aprendizajes, articulando la evaluación formativa y sumativa.

La acreditación de un Espacio Curricular en condición de estudiante libre, sólo podrá realizarse de manera presencial física atento a lo exigible en el artículo 24 de la resolución 412/10; en la que se establece que solo se aplica al formato de Asignatura.

A partir de las presentes orientaciones, continuaremos trabajando en conjunto, desde las supervisiones y los equipos técnicos, a fin de lograr las propuestas que en cada institución resulten más propicias para una formación de calidad, para la permanencia y el egreso de quienes eligen la profesión docente.

CORDOBA, 27 de marzo de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA

